

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 051

Valledupar, 10 de Abril de 2018.

Por medio del cual se modifica el Parágrafo 1 del Artículo 1° del Auto No. 044 del 05 de Abril de 2018, correspondiente a la fijación de fecha para practicar diligencia de inspección en el establecimiento denominado **EDS SERVICENTRO LA SIERRA**, ubicado a 200 Metros del Cruce de la Sierra en el Municipio de Chiriguaná – Cesar, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames por el uso de hidrocarburos y sus derivados durante las actividades de Manejo, Almacenamiento, y Distribución de Hidrocarburo, presentada por la señora **ELENA MARTÍNEZ ACEVEDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No **36.586.511**.

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en el Auto Administrativo No. 044 del 05 de Abril de 2018, se evidencio por error involuntario en el Parágrafo 1 del Artículo 1° en lo correspondiente a la fijación de fecha para practicar diligencia de inspección en el establecimiento denominado EDS SERVICENTRO LA SIERRA, el día 26 de Marzo de 2018.

Que en tal virtud y toda vez que en esta Coordinación reposa el expediente N° **CPRC-015-2018**, para la correspondiente actividad de Evaluación Ambiental, se procederá a ordenar la visita de rigor.

Que se hace necesario practicar diligencia de inspección técnica para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento del Plan De Contingencia y control de derrames, para su aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar corrección del Parágrafo 1 del Artículo 1° del Auto No. 044 del 05 de Abril de 2018, el cual quedara modificado de la manera siguiente:

PARAGRAFO 1: *La diligencia se cumplirá durante los días 19 y 20 de Abril de 2018, con la intervención de los servidores de Corpocesar **GREEYS MOJICA ORDOÑEZ** y **JESUS DAVID VALERA MARQUEZ** identificados con las CC Nos. 1.065.596.994 y 1.065.633.684 respectivamente, quienes para tal fin practicarán la correspondiente diligencia de visita de inspección técnica al sitio de ubicación del proyecto y el informe*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

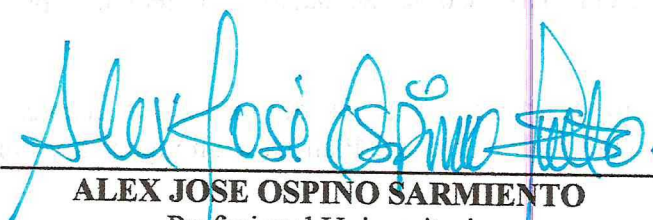
Continuación Auto No **051** del 10 de Abril de 2018, Por medio del cual se modifica el Parágrafo 1 del Artículo 1° del Auto No. 044 del 05 de Abril de 2018, correspondiente a la fijación de fecha para practicar diligencia de inspección en el establecimiento denominado EDS SERVICENTRO LA SIERRA, ubicado a 200 Metros del Cruce de la Sierra en el Municipio de Chiriguana – Cesar, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames por el uso de hidrocarburos y sus derivados durante las actividades de Manejo, Almacenamiento, y Distribución de Hidrocarburo, presentada por la señora ELENA MARTÍNEZ ACEVEDO identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.586.511.

2
final debe rendirse a la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto Administrativo No 015 del 09 de Marzo de 2018, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", de igual manera el petionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público".

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al representante legal del establecimiento denominado **EDS SERVICENTRO LA SIERRA**, ubicado a 200 Metros del Cruce de la Sierra en el Municipio de Chiriguana – Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar el día, 10 de Abril de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO

Profesional Universitario

Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP

Proyectó: **Jesús David Valera Márquez – PSAG.**
Expediente No. **CPRC-015-2018**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181